

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4576/411 -

aprobado INICIALMENTE con esta data

Vigo, 17 ABR 1998

O SECRETARIO DE EXERCENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4576/411 -

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, 30 OCT 2000

O SECRETARIO DE EXERCENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Handwritten signatures and stamps, including a date stamp: VIGO, 22 MAYO 2001 EL SECRETARIO GENERAL P.O.

PLAN ESPECIAL MEJORA DEL NUCLEO

SALGUEIRO PEMN 05.10



GARCÉS NAVARRO, INMACULADA

PACHO DOMINGUEZ, LIDIA MABEL

PIÑEIRO FERRADAS, JUAN LUIS  
ARQUITECTOS

Este documento forma parte do expediente n.º

**- 4576 / 411 -**  
aprobado INICIALMENTE con esta data

Vigo, **17 ABR 1998**

O SECRETARIO DA DEFERENCIA.

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Este documento forma parte do expediente n.º

**- 4576 / 411 -**  
aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, **30 OCT 1998**

O SECRETARIO DA DEFERENCIA,

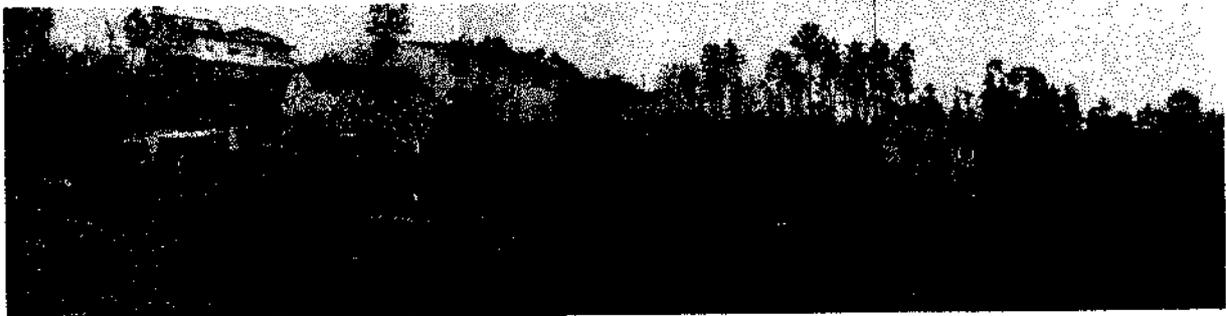
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

El Sr. Secretario General de la Deferencia  
L. M. Pachó Domínguez, Lidia Mabel  
firmado en el día de hoy

Vigo, **22 MAYO 2000**  
EL SECRETARIO GENERAL  
P. D.

PLAN ESPECIAL MEJORA DEL NUCLEO

SALGUEIRO PEMN 05.10



GARCÉS NAVARRO, INMACULADA

PACHO DOMINGUEZ, LIDIA MABEL

PIÑEIRO FERRADAS, JUAN LUIS  
ARQUITECTOS

**B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION**

VIGO, 22 MAYO 2004  
EL SECRETARIO GENERAL  
**INDICE:**

Vigo, 17 ABR 1998

SECRETARIO GENERAL

**B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN**

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

**B.1 ADECUACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PEMN A LAS DEL PGOU, LS Y LASGA.**

Este documento forma parte do expediente n.º

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, 30 OCT 2000

SECRETARIO GENERAL

B.1.1 ANTECEDENTES

B.1.2 DISPOSICIONES VIGENTES

B.1.3 ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

B.1.4 CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE NÚCLEO RURAL

B.1.5 RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO DE NÚCLEO RURAL

B.1.6 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN

B.1.7 OBJETO

B.1.8 DETERMINACIONES Y DOCUMENTOS.

B.2 ADECUACIÓN DEL PEMN AL PGOU Y A LA LEGISLACION VIGENTE.

B.3 DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO

B.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

B.5 JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN ELEGIDA

B.6 AREA DE ACTUACION INTEGRAL. DELIMITACIÓN DE POLIGONOS.

B.7 CRITERIOS DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DEL VIARIO

B.8 CRITERIOS DE DISEÑO DE LOS ESPACIOS LIBRES

B.9 CRITERIOS DE DISEÑO DE LAS INFRAESTRUCTURAS BASICAS

B.9.1 RED DE SANEAMIENTO

B.9.2 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

B.9.3 RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

B.9.4 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

B.9.5 RED DE TELEFONÍA

B.9.6 GAS

B.9.7 DISTANCIA ENTRE INSTALACIONES

Vigo, 17 ABR 1998

**B.1. ADECUACION DE LAS DETERMINACIONES DEL PEMN A LAS LEIS PXOU, LS Y LESGA.**

72 MAYO 2001  
EL CONCEJAL P. J.

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN,  
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

**B.1.1. ANTECEDENTES**

En la "Subsanación de deficiencias de Adaptación de PXOU de Vigo 1988 a Lei 11/85 de adaptación da do solo a Galicia en el art. 3.9.5. de las Normas Urbanísticas se establece la necesidad de redactar un Plan Especial de Mejora del Núcleo en los núcleos rurales en Suelo NO Urbanizable cuando se superen los siguientes indicadores:

Nº de licencias concedidas y ejecutadas o en ejecución para la edificación principal, desde la entrada en vigor del PGOU, mayor al 10% del Nº de viviendas en el núcleo cuando se aprobó el PGOU.  
Este documento forma parte de expediente n.º  
- 4576/411 -

Problemas sanitarios con riesgos de contaminación de aguas superficiales, manantiales, pozos o subterráneas.  
aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data  
Vigo, 30 OCT 2000

En el núcleo 05-10 Salgueiro C D, en la parroquia de Candean, se alcanzó el límite de licencias concedidas en Febrero de 1995. En cumplimiento con la finalidad establecida por los art. 17 y 19 de la LASGA es necesario la redacción del PEMM correspondiente. El Pleno del 31 de Marzo de 1995, aprobó la formulación y redacción del PEMM 05-10 Salgueiro y en el BOP del 12 de Mayo se publicó la correspondiente suspensión de licencias hasta su aprobación definitiva (art. 19.5 LASGA).

En Diciembre de 1996, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Concello de Vigo y el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, Subdelegación de Vigo, se acuerda el encargo directo a los técnicos integrantes de la bolsa de trabajo del COAG de PEMM 05-10 Salgueiro-Candean.

Durante la redacción de dicho P.E.M.M. han tenido lugar importantes modificaciones legislativas que han afectado a toda la normativa urbanística estatal y autónoma, y en particular al planeamiento de desarrollo de todos los Núcleos rurales tradicionales de la Comunidad Autónoma gallega. Estas modificaciones del ordenamiento urbanístico afectan tanto a la calificación del suelo sobre el que se asientan los núcleos rurales, como al régimen y contenido del planeamiento que deben desarrollarlos, lo cual ha dado lugar a una reconsideración y adaptación del presente documento a la nueva legalidad urbanística vigente.

**B.1.2. DISPOSICIONES VIGENTES.**

La Disposición Derogatoria única de la LEY 1/1997, del 24 de marzo, DEL SUELO DE GALICIA (LESGA) ha derogado completamente la Ley 11/1985, de 22 de agosto, de adaptación de la del Suelo a Galicia, así como las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ley. A su vez la SENTENCIA de 30 de marzo de 1997, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ha declarado inconstitucional gran parte del articulado básico y supletorio del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 111992, de 26 de Junio), confirmando en todos los aspectos anulados el carácter preferente y la competencia exclusiva de la legislación dictada por las Comunidades Autónomas, en especial y en lo que aquí interesa en materia de definición, clasificación y planeamiento de desarrollo de los Núcleos de población y suelo sobre el que se asienten.

Por tanto actualmente el planeamiento de desarrollo de los Núcleos Rurales de Vigo se encuentra sujeto a la siguiente normativa urbanística:

- Ley 1/1997, de 24 de marzo, del Suelo de Galicia (LESGA). Asdo.: Fco. Javier García Martínez
- Artículos vigentes del R.D.L. 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, según la S.T.C. de 30 de marzo de 1997.
- Reglamento de Planeamiento aprobado por el R.D. 2159/1978, de 23 de Junio, según la tabla de vigencias aprobada por el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero y en todo lo que no se oponga a la LESGA o resulte afectada por ella.
- Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, adaptado a la LESGA por aprobación definitiva de la Xunta de 29 de abril de 1993. Este documento forma parte do expediente n.º - 4576/411 -
- Normas complementarias y Subsidiarias de planeamiento de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, en todo lo que no se opongan a la LESGA y P.G.O.U. de Vigo o resulten afectadas por ellas. aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

### B.1.3. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

La LASGA de 22 de agosto de 1985 no consideraba los núcleos rurales gallegos como un elemento especial y conformador de cada tipo de suelo. De este modo concebía en Galicia dos categorías de núcleos de población existentes: los urbanos y los rurales; y a su vez estos núcleos podían ser de dos tipos: tradicionales o de reciente formación. La clasificación del suelo vendría determinada por el tipo de núcleo de población que se asentase en él.

La LASGA preveía que los Núcleos de población rurales tradicionales clasificados en Suelo no urbanizable se desarrollarían por medio de Planes Especiales de Mejora del Medio. Asimismo establecía la necesidad de que los Planes Generales previeran los indicadores a partir de los cuales dichos Núcleos rurales de población en Suelo no urbanizable requerirían obligatoriamente un tratamiento mediante P.E.M.M., para asegurar la creación de dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios en proporción adecuada a las necesidades colectivas y características de la población, saneamiento y mejora de los servicios públicos, medio ambiente, resolución de problemas de circulación y otros análogos.

Esta previsión legal es el origen de los indicadores establecidos en el señalado art. 3.9.5 del P.G.O.U. de Vigo.

Sin embargo la entrada en vigor de la LESGA ha derogado completamente la LASGA de 1985 y ha establecido un nuevo régimen jurídico que afecta al suelo sobre el que se asientan los núcleos de población gallegos así como su correspondiente planeamiento de desarrollo. Ello determina de que la redacción del P.E.M.M. se elabore conforme a las nuevas prescripciones legales, tanto en lo que respeta a su denominación y forma como a su contenido.

En la vigente LESGA ha desaparecido la anterior clasificación de los Núcleos de población en urbanos, rurales tradicionales y de reciente formación, así como la clasificación del suelo según el tipo de núcleo. Ahora los Núcleos de población se

SALGUEIRO PEMN 05.10

Vigo, 17 ABR 1988

O SECRETARIO DE PREVENCIÓN,

desarrollarán urbanísticamente conforme a las prescripciones que correspondan a tipo de suelo en el que se encuentran, sea urbano, urbanizable o rural, salvo un tipo específico de núcleo de población que a su vez constituye una concreta clase de suelo, el SUELO DE NÚCLEO RURAL.

Dicha clase de Suelo de núcleo rural, según la Disposición Transitoria 2 pdo. 5 de la LESGA, se corresponde únicamente con lo que la anterior LASGA denominaba SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEOS RURALES TRADICIONALES, su régimen jurídico y desarrollo se ceñirá a lo dispuesto en el art. 76 de la LESGA para esta clase de suelo, y sus instrumentos de desarrollo se redactarán bajo la forma de PLANES ESPECIALES DE MEJORA DE LOS NÚCLEOS RURALES (P.E.M.N.).

Ésta es la razón por la que, a la hora de redactar el presente instrumento, se estima necesario la modificación de su inicial denominación, forma y contenido, pasando a ser un PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL NÚCLEO RURAL 05.10 SALGUEIRO, EN LA PARROQUIA DE CANDEAN.

este documento forma parte del expediente n.º - 4576 / 411 -

B.1.4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE NÚCLEO RURAL aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

La calificación del Núcleo 05.10 Salgueiro, de la parroquia de Candean, como de Suelo de Núcleo rural no sólo viene determinada por lo dispuesto en la mencionada Disposición Transitoria Segunda pdo. 5 de la LESGA (que identifica los núcleos rurales tradicionales en suelo no urbanizable con este tipo de suelo) sino también por coincidir con la definición que el art. 75 de la Ley hace de núcleo rural, es decir por que es un área del territorio que, por existir agrupaciones de viviendas y surgir relaciones propias de la vida comunitaria, constituye un asentamiento de población singularizado por un topónimo, diferenciado en los censos y padrones oficiales e identificado como tal por la población residente y por la práctica administrativa local, caracterizándose por su especial vinculación con las actividades del sector primario de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogos.

Su delimitación gráfica viene determinada en función de la división de la propiedad de los terrenos, condiciones topográficas, elementos naturales e infraestructura existente.

B.1.5. REGIMEN JURÍDICO DEL SUELO DE NÚCLEO RURAL

Este suelo estará destinado a los usos relacionados con las actividades propias del medio rural y con las necesidades de la población residente en dichos núcleos. No se podrá autorizar ninguna clase de edificación si no estuviera resuelta la disponibilidad, por lo menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la educación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente.

Cuando se pretenda construir nuevas edificaciones, o sustituir las existentes, los propietarios deberán cederle gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos necesarios para la apertura o regularización del viario preciso y ejecutar, a su costa, la conexión con los servicios existentes en el núcleo. Para estos efectos, cuando sea necesario proceder a la apertura de nuevas vías de acceso en áreas no consolidadas por la edificación, estas deberán tener un ancho mínimo de 8 metros.

Los tipos de construcción deberán ser ajustados a su condición de edificaciones propias del medio rural en el que se emplazan, quedando prohibidas las características de las zonas urbanas.

SALGUEIRO PEMN 05.10

- 4576 / 411 -  
aprobado INICIALMENTE con esta data

Vigo, 17 JUL 1996

**B.1.6. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE SU FORMULACION**

La justificación de la redacción del presente P.E.M.N. viene determinada no sólo por la constatación de las circunstancias señaladas en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vigo de 29 de julio de 1996, sino también porque estas circunstancias actualmente se corresponden con las mencionadas en el art. 27 Apdos. 1 y 2 de la LESGA.

Dicho art. de la LESGA establece la obligación de redactar un P.E.M.N. cuando en los núcleos rurales (antes núcleos rurales tradicionales sobre suelo no urbanizable) se produzcan los indicadores que acrediten la existencia de una situación de complejidad urbanística en el núcleo rural, de acuerdo con las previsiones del Plan General. Asimismo, podrán redactarse estos planes especiales cuando las circunstancias urbanísticas así lo aconsejen o con le objeto de desarrollar una actuación integral sobre una parte o la totalidad del núcleo rural.

Todas estas circunstancias son encuadradas en los motivos que el Pleno municipal de 29 de julio de 1996 estimó concurrentes en el núcleo rural 05.10 Salgueiro, de la parroquia de Candean, pues estos indicadores de que habla el art. 27 pdo. 1 de la LESGA son equiparables a los establecidos en la norma 3.9.5 del P.G.O.U. de Vigo redactada de acuerdo con el antiguo art. 19 pdo. 3 de la LASGA, y dichos indicadores se previeron en el Plan General con el fin de identificar las situaciones de complejidad urbanística y la necesidad de desarrollar una actuación integral sobre una parte o la totalidad del núcleo rural.

**B.1.7 OBJETO**

El presente P.E.M.N. tiene como finalidad el establecimiento de una ordenación urbanística pormenorizada en el ámbito del Núcleo Rural delimitado por el P.G.O.U. como 05.10 Salgueiro, de la parroquia de Candean.

En especial tiene como objeto asegurar la creación de dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios en proporción adecuada a las necesidades colectivas y características de la población, saneamiento y mejora de los servicios públicos, medio ambiente, resolución de problemas de circulación y otros análogos.

El presente P.E.M.N. no tiene por finalidad transformar la clasificación del suelo que desarrolla. En contra de lo que disponía el art. 17, pfo. 7º, de la derogada LASGA, que permitía al P.G.O.U. indicar cuando, por medio de un P.E.M.M., se podía cambiar la clasificación del suelo de un Núcleo rural tradicional, de suelo no urbanizable a suelo urbano, la vigente LESGA no permite que los P.E.M.N. alteraren la clasificación del suelo que desarrollan, al ser todo él SUELO DE NUCLEO RURAL una clase específica de suelo diferenciada de todas las demás.

**B.1.8 DETERMINACIONES Y DOCUMENTOS**

Conforme al art. 27 pdo. 3 de la LESGA el presente P.E.M.N. contiene las siguientes determinaciones:

- Justificación de la procedencia de su formulación, teniendo en cuenta las previsiones del Plan General de Ordenación municipal.
- Determinación, en su caso, de las áreas de actuación integral que sea conveniente establecer.

- Dotaciones urbanísticas, equipamientos e infraestructuras comunitarias ajustadas a las necesidades de la población.

- Medidas encaminadas a la conservación y mejora del medio ambiente y de las características tradicionales del núcleo y de las edificaciones.

- Condiciones mínimas de urbanización y, en su caso, plazo para su ejecución.

- En su caso, programa de actuaciones concertadas con los particulares y de las comprometidas con las administraciones públicas.

Estas determinaciones se concretan en los siguientes documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 pdo. 2 R.P.

- Memoria descriptiva y justificación de la conveniencia y oportunidad el presente P.E.M.N.

- Estudios complementarios.

- Planos de información y ordenación a escala adecuada.

- Normas de protección y regulación de la edificación.

- Normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos para desarrollar las obras de infraestructura necesarias.

- Estudio económico - financiero.

## B.2. ADECUACIÓN DEL PEMN AL PGOU Y A LA LEGISLACION VIGENTE.

El PEMN es un planeamiento secundario de desarrollo, los Módulos mínimos de reserva para dotaciones, regulados por el RD 2159/1978, han sido determinados a nivel parroquial por el PGOU.

El PEMN desarrolla las determinaciones señaladas en el vigente PGOU de Vigo y como se observa en el siguiente Cuadro Resumen de Datos de Ordenación, este se ajusta a las prescripciones establecidas por la Ficha correspondiente:

	PGOU	PEMN
SUPERFICIE AMBITO	4,70 Has	4,90 Has
EDIFICABILIDAD	-	5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
ZONA VERDE	1.500 - 3,2%	1.843 m <sup>2</sup> - 3,7%
TIPOLOGIA CARACTERÍSTICA		Vivienda familiar

## B.3. DELIMITACIÓN DEL NÚCLEO

Tras el estudio del parcelario y topografía de la zona se realizaron ajustes a la realidad existente, respecto a la delimitación de núcleo propuesto por el PGOU.

Las parcelas N.º 12, 13, y 14 están incluidas en el núcleo, según el PGOU, en más de un 50% de su superficie; siendo de pequeño tamaño generarían áreas residuales desaprovechables por lo que se incluyen totalmente.

La parcela n.º 9 está parcialmente incluida en el núcleo según la definición del PGOU. Tiene 3.430 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.750 m<sup>2</sup> pertenecen al núcleo. Si bien la superficie incluida supera el 50% de la parcela, no se incluye totalmente, ya que la parte no incluida por sus grandes dimensiones, no verá afectado su uso (cultivos).

Se incorpora al núcleo la parcela n.º 243 - Polígono 14, adquirida por el propietario de la parcela n.º 4, para poder tener acceso (a pie y rodado) a través de un camino existente al que dicha parcela da frente. En la parcela n.º 4 hay una vivienda, con licencia, en construcción.

Se propone ajustar el límite del núcleo, en la zona Oeste al lecho del Río San Cristóbal, ciñéndose a la topografía del lugar.

Se excluye del núcleo la parcela n.º 242 - Polígono 26, ya que esta incluida en un más del 50% en el núcleo de Rabadeira.

#### B.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

Consolidar lo existente y conservar el carácter rural del núcleo.

La ordenación detallada y la definición del viario

Valorar el Territorio como un bien a proteger y dar una atención creciente a la cualidad del Medio Ambiente Rural.

Proteger los elementos del patrimonio cultural (arquitectónico, etnográfico, arqueológico y natural) existentes en el ámbito, así como de ordenación y fomento de las actividades propias del medio rural características del núcleo.

Definir los usos y actividades autorizadas, características e intensidad de los mismos, prohibiciones de construcciones y usos perjudiciales.

Dotar el área de servicios y equipamientos de acuerdo con las características del núcleo y su relación con la parroquia.

Amonización las nuevas edificaciones en relación con las existentes en cuanto a alturas, alienaciones y composición y conservación y reforma de las edificaciones existentes.

Diseñar itinerarios peatonales y rodados bien relacionados con el ámbito exterior e interior, que sirvan de continuidad física con el mismo, a fin de garantizar la permeabilidad y el acceso a las distintas zonas del PEMN.

#### B.5. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN ELEGIDA

En base a la estructura de la edificación y el uso del suelo se han distinguido dos áreas edificables de diferentes características en el núcleo, la zona consolidada y la zona de expansión sobre las que se aplican ordenanzas y sistemas de gestión diferentes.

En la zona consolidada se regula la vivienda familiar dentro de una trama más densa, permitiéndose la construcción de viviendas aisladas; admitiéndose, también el proyecto y construcción conjunta de dos viviendas familiares adosadas, para mantener la forma de construcción tradicional, en la que a una edificación principal se le va adosando la

edificación necesaria por el desarrollo familiar, dando lugar a viviendas independientes dentro de un conjunto edificado.

En la zona de extensión se define la edificación de viviendas familiares aisladas definiendo una ordenanza semejante a la Ordenanza 1.3.B del PGOU 1993 vigente. En ambas zonas la edificabilidad  $m^2/m^2$  es la misma.

Con la definición para la construcción de nuevas edificaciones del fondo máximo edificable se pretende el desarrollo regular próximo a los viales, dotar a la edificación aislada de un carácter unitario, dentro de una trama y la creación de zonas verdes, libres privadas y homogéneas en su interior.

Los espacios libres privados podrán ajardinarse o cultivarse manteniendo el carácter natural de la zona.

Para la conservación del carácter tradicional de la zona se ha regulado la construcción de edificaciones anexas a la vivienda, alpendres, hornos, etc. Se ha regulado la posición de los mismos dentro de la parcela, a efectos de evitar su visualización desde los viales, prohibiendo su emplazamiento delante o adosados a la vivienda.

La Zona Verde Pública se sitúa hacia el Norte de la Rúa Salgueiro, en las parcelas Nº 12, 13 y 14, donde se encuentran las mejores vistas hacia los terrenos de cultivo sobre el "valle" del Regato de San Cristóbal. Se han elegido por su situación central dentro del Núcleo y por su "penetración" en el Suelo No Urbano Agrícola Especialmente Protegido.

En la Zona Verde se cumplen todas las especificaciones de superficie, diámetro mínimo, soleamiento y ajardinamiento que especifica la normativa correspondiente.

El terreno de estas parcelas presenta una suave pendiente hacia el Norte, y en el borde del núcleo, tras un pronunciado desnivel se conectan con un camino de a pie.

La Zona Verde pública se complementa en Sorrego con la construcción en el cruce entre la rúa Sorrego y la rúa Salgueiro de una plazoleta con una fuente, que sustituiría a la actual fuente en la curva de la rúa Salgueiro.

El PEMN propone el Area de Actuación Integrada más adecuada para la obtención por cesión de la Zona Verde, con una distribución equitativa de beneficios y cargas.

Los movimientos de tierras se regulan mediante ordenanza particular para conservar la orografía de la zona

## B.6. AREA DE ACTUACION INTEGRAL. DELIMITACIÓN DE POLIGONOS.

Conforme a lo dispuesto en el art. 120 pfo. 20 de la LESGA, el presente P.E.M.N. prevé una actuación integral sobre la ZONA DE EXPANSIÓN del Núcleo.

En el Este del Núcleo la Actuación Integral se desarrolla sobre parcelas no edificadas y una parcela edificada sin licencia municipal. En esta Actuación se pretende la apertura de dos nuevos viales y su posterior conexión con el Vial de Servicio de la Autopista, así como la obtención de la Zona Verde correspondiente y la Reparcelación mediante el correspondiente proyecto de Compensación de los terrenos afectados, para su transformación en fincas edificables, de acuerdo con la presente Normativa.

Todos los terrenos de la actuación integral, excepto los sistemas generales, están incluidos en polígonos.

Se han delimitado dos Polígonos discontinuos, equiparados en cargas y beneficios, para facilitar con su menor dimensión la realización del planeamiento. Cada Polígono cede una parte de la Zona Verde y cede y urbaniza su vial correspondiente. Sus límites están fijados en el Plano P.01. Normativa y sus características se especifican en sus correspondientes fichas.

### B.7. CRITERIOS DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DEL VIAL

Se ha estudiado la dimensión y estructura de los viales para su adaptación a las circunstancias del núcleo.

Se han ajustado las dimensiones de los viales con un criterio homogéneo, con una dimensión de calzada de 6.90 m en las vías principales y 5,50 en las vías secundarias, y variando el ancho total en función de las franjas para aparcamiento y en menor medida el ancho de las aceras.

Desde Vigo se accede a los distintos núcleos de la Parroquia de Candean a través de la Avenida del Aeropuerto, recientemente remodelada. Cuenta con un ancho inferior a 16 m y varía su ancho según la consolidación de la zona por la que atraviesa.

La Rua Salgueiro, comunica al Núcleo con la Avenida del Aeropuerto y tanto en el Núcleo como fuera de él discurre entre zonas con edificación consolidada. Penetra en el Núcleo a través del Puente sobre el Regato de San Cristóbal de 6,75 m de ancho, pasando luego a atravesar una zona con diferencia de cota de más de 4 m respecto a los montículos laterales. El ancho de 16 m de la Rúa Salgueiro propuesto por el PGOU es excesivo, para el tráfico y la orografía de la zona, en el desarrollo del PEMN se ajustan sus dimensiones y establece su ancho en 14,50 m; contando con calzada de 6,90 m, dos franjas de aparcamiento de 2,00 y aceras de 1,80 m.

El ancho propuesto por el PGOU para la Rúa Maceiriña es también de 16 m. En esta calle se ha construido un puente sobre la Autopista de 10 m de ancho, no tiene un tráfico intenso y la edificación de la zona está dentro de la Franja de Afección de la autopista por lo que se establece un ancho de 12,50 m; contando con calzada de 6,90 m, una franja de aparcamiento de 2,00 y aceras de 1,80 m.

El ancho propuesto por el PGOU para la Rúa Sorrego es de 12 m. Este es un vial secundario que no registra un caudal de tráfico importante, es un vial utilizado únicamente por los vecinos de la zona ya que existe otro camino optativo a través de la Rua Maceiriña, sin tanta pendiente.

El ensanche de este vial está condicionado por un fuerte desnivel hacia el regato de San Cristóbal y en la otra margen edificación existente y los pilares del puente de la Autopista. El Nº de viviendas de la zona es muy bajo y no se prevén grandes aumentos por el tamaño de las parcelas y su orografía, por lo que se establece un ancho de 8,50 m; contando con calzada de 5,50 m y aceras de 1,50 m.

El PGOU propone la apertura de un vial de 10 m de ancho que atraviesa la parcela 48 y se continúa entre las parcelas 9 y 10. Dado que no existe ningún camino que justifique la apertura de ese vial, y que dicha propuesta implica la demolición de una edificación existente, se ha modificado su emplazamiento. Se define un nuevo vial apoyado sobre la

Vigo, 17 ABR 2008

estructura parcelaria y las servidumbres de paso, al Este del anterior. El nuevo vial da un frente a siete parcelas actuales. Su continuación, hacia el Sur fuera del ámbito del PEMN, permite la comunicación con el vial de servicio de la Autopista, actualmente en construcción. El ancho del vial establecido por el PEMN es de 8,50 m. El vial tendrá aceras de 1,50 m de ancho y calzada asfaltada de 5,50 m de ancho.

El Camiño de Muxenas, se encuentra en el interior del núcleo consolidado, con grandes desniveles en sus bordes, por lo cual no esta obligado a tener una dimensión mínima de 8 m según el art. 75.3 de la LESGA, dicho camino tendrá un ancho mínimo de 4,50 m y estará adoquinado.

#### RASANTES

Se ha procurado la adaptación a la topografía real del terreno del objeto de evitar en lo posible la realización de movimientos de tierras.

En el encuentro entre la Rúa Sorrego y la Rúa Salgueiro y entre la Rúa Maceiriña y la Rúa Salgueiro, se rebaja en 1,40 m la cota del cruce, motivado por su fuerte pendiente y la falta de visibilidad.

Se han tenido en cuenta las rasantes ya existentes y las marcadas por los actuales accesos.

Se adjuntan esquemas de las secciones tipo y perfiles longitudinales de las calles. Todos ellos se recogen junto con su localización en los Planos P.03., P.04., P.05. y P.06.

#### B.8. CRITERIOS DE DISEÑO DE LOS ESPACIOS LIBRES

Dentro de los espacios libres se distinguen tres tipos:

- Espacios libres privados.
- Plazoleta en el cruce entre la Rúa Sorrego y la Rúa Salgueiro.
- Zona verde pública en Norte de la Rúa Salgueiro.

En la Zona Verde y en los espacios libres, deberán:

- Mantener y respetar los elementos de vegetación original existente, cursos de agua y configuración del terreno.
- Revegetar con especies autóctonas.
- Realizar las instalaciones canalizadas y enterradas.

Esta permitido uso agrícola y cinegetico de los espacios libres privados y esta regulada la construcción de elementos complementarios a la edificación para su uso agrícola y cinegetico.

En la Plazoleta en el cruce entre la Rúa Sorrego y la Rúa Salgueiro, se deberá:

- Estudiar su encuentro con los viales y solucionar su acceso a través de la Rúa Sorrego.
- Construir una fuente pública al servicio del Núcleo.

**B.9. CRITERIOS DE DISEÑO DE LAS INFRAESTRUCTURAS BASICAS****B.9.1. RED DE SANEAMIENTO****ESQUEMA DE LA RED:**

Se trata de un "sistema ~~separativo~~", redes independientes para las aguas pluviales y la aguas residuales y fecales.

Se utiliza para la evacuación de fecales, la instalación existente, respetando su esquema original y ampliando su trazado en aquellas zonas que carecen de él.

Con respecto a la evacuación de pluviales se hace un esquema de red similar al anterior, con sumideros de bordillo para facilitar la recogida de aguas de lluvia,

Se situaran pozos de registro en los cruces de calles, cambios de rasantes, cambios de dirección y al menos uno cada 25 m. La red se construirá en tramos rectos, conectando los distintos pozos. La pendiente de su trazado oscilará entre el 1% y el 3%. Deberán respetar el trazado viario, y sus pendientes se adaptaran a las del terreno o la calle en la medida de lo posible, evitando la existencia de sifones. La profundidad mínima de la red será de 1,50 m.

Se ajustará a las Normas Técnicas, exigidas por el Concello de Vigo y demás normas de carácter obligatorio y las consideradas como de "buena construcción".

**CALCULO DE LAS REDES :****RED DE FECALES Y RESIDUALES:**

Se mantiene en uso la Red existente 315 mm de diámetro.

Para el cálculo de nuevas derivaciones, se partirá de un caudal de 100 litros por habitante y día, y una sección mínima de 150 mm.

**RED DE PLUVIALES:**

Se adopta para pluviales una tubería 300 mm de diámetro de Hormigón Vibrocomprimido.

Para su cálculo se considera la precipitación máxima diaria prevista para un período de retomo de 5 años en 93 mm, según datos registrados en Vigo publicados por el Servicio de Conservación de Suelos del Ministerio de Agricultura.

La intensidad del cálculo se tomarán 20 minutos de duración del chaparrón de lluvias máximas, lo que supone una intensidad de 87 mm/hora. Se supone que en la superficie exterior al núcleo el agua es drenada por el propio terreno. El área a intervenir tiene una superficie de 4,90 ha., se considera el coeficiente de escorrentía  $I = 0.10$ .

Dada la precipitación de 87 mm/hora, se evacuarán 241 l/seg/ha.

Para un caudal previsible a la salida del colector de 0,11 m<sup>3</sup>/seg y una velocidad máxima de 2 m/seg, se determina la sección necesaria de 0.055 m<sup>2</sup>. Se obtiene un diámetro de 0.26 m. Con lo cual la tubería 300 mm de diámetro y 0,070 m<sup>2</sup> de sección cumple todos los requisitos previos con un coeficiente adicional del 27%.

**CONDICIONES TECNICAS:**

Vigo, 17 ABR 2000

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Las tuberías a incorporar serán de hormigón vibrocomprimido de dimensiones según plano y se unirán entre si con junta de goma. Se procederá al refuerzo de las canalizaciones en los tramos que discurran bajo las calles. Asdo.: Fco. Javier García Martínez

En todos los tramos las pendientes mínimas no serán menores al 1 %, ni superiores al 3% y se tendrá una pendiente media de 2.5 %.

Para el desagüe de pluviales se ha adoptado un sumidero de bordillo sifónico de hormigón según detalle adjunto.

Los pozos de registro a agregar serán de hormigón armado según detalle adjunto de Seragua. Las zanjas para las conducciones de la red de saneamiento serán rectangulares, según detalle adjunto.

Este documento forma parte do expediente n.º

4576/411-

Vigo, 30 OCT 2000

O SECRETARIO DA XERENCIA,

**B.9.2 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:****ESQUEMA DE LA RED:**

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

En Salgueiro existen 2 redes de suministro de agua, una vecinal y otra municipal de fundición de 150 mm diámetro. Se conserva la red municipal existente y se amplía en aquellos lugares que no existe. En el Núcleo la Red mallada municipal, se transforma en un sistema abierto. A partir de la Arteria que transcurre bajo la Rúa Salgueiro se realizan cuatro nuevos Distribuidores, uno bajo la Rúa Maceiriñas, otro bajo el Camiño de Muxenás y otros dos bajo los viales de nueva creación.

Se prevé la posible instalación de una Red de Hidrantes y Red de Riego, conectada a la red General Municipal de Hidrantes y de Riego.

La nueva instalación será de polipropileno reticulado o fundición dúctil con junta elástica en todas sus conexiones de 80 mm diámetro colocadas a una profundidad de 0,85 m sobre una cama de arena de espesor 15 cm, quedando instaladas para una presión de servicio de 7 kg./cm<sup>2</sup>.

El trazado seguirá el viario a lo largo de su recorrido y será lo más recto posible.

**VERIFICACION DE LA RED EXISTENTE:**

La Arteria de la Rúa Salgueiro cuenta con tubería de fundición de 150 mm de diámetro y 7 Kg/cm<sup>2</sup> de presión y los nuevos distribuidores producen mínimas pérdidas de carga con lo cual se considera suficiente la arteria de partida.

**CONDICIONES TECNICAS:**

Las zanjas serán rectangulares de profundidad 0,85 m y de base 0.60 m ; sobre su fondo se dispondrá una cama de arena de 15 cm sobre la que apoyará la tubería de fundición dúctil, luego se procederá a rellenar las zanjas con tierra apisonada por tongadas de 20 cm exenta de áridos mayores de 4 cm.

Todas los accesorios así como arquetas y demás obras de fábrica necesarias para el perfecto funcionamiento de la red cumplirán con las especificaciones de la NTE, correspondiente.

**B.9.3 RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA:**

Vigo, 17 ABR 1998

**ESQUEMA DE LA RED :** En el núcleo se parte de la Red mallada municipal con nuevas distribuciones por los viales existentes. Se retirarán los postes existentes y se realizara una nueva red subterránea y canalizada.

O SECRETARIO DA DEPENDENCIA,  
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

**B.9.3.1 MEDIA TENSION**

Para reducir la Red municipal de Media Tensión a Baja Tensión, se estima posible la utilización del próximo Centro de Transformación de Maceiriñas. En caso de no ser adecuada su utilización se prevé la construcción subterránea de un centro de transformación en la parcela nº 36, bajo la Plaza pública en el Cruce entre la Rua Sorrego y la Rua Salgueiro,. Desde el Centro de Transformación parten los distintos circuitos de Baja Tensión para el suministro eléctrico de los usuarios. La tensión de salida será la normalizada de 220 / 380 Voltios.

Este documento forma parte do expediente n.º  
- 4 5 7 6 / 4 1 1 -

La instalación de los elementos que integran un Centro de Transformación viene regulado por el vigente Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación RD 327511982.

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data  
30 OCT 2001

El vigente Reglamento de Baja Tensión define las peculiaridades de los C.T.

O SECRETARIO DA DEPENDENCIA,  
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Cumplirá con todas las especificaciones establecidas por el Vigente RGOU.

La potencia total estimada será de:

DILIGENCIA DE CONCORDACION

- Alumbrado Público
- 90 viviendas con grado de electrificación medio 90x8x0,5 360 Kw.
- Uso Mixto Residencial-Comercial 100 Kw.
- Otros Usos 20 Kw.

La potencia a suministrar será de 10 Kw/m<sup>2</sup> y finalmente con 500 Kw.

Vigo, 22 Mayo 2001  
EL SECRETARIO DA DEPENDENCIA

**TOTAL 500 Kw.**

**B.9.3.2 RED DE BAJA TENSION**

La estructura adoptada para las redes de B.T. es radial, o sea que cada alimentador parte del C.T. con un determinado número de acometidas conectadas. La sección de cada alimentador será constante.

En el Núcleo la Rua Salgueiro contara con un alimentador propio. Del que partirán derivaciones, por los demás viales del Núcleo. Cada derivación suministrarán energía eléctrica para un máximo de 30 viviendas.

Las canalizaciones serán subterráneas. La tubería a instalar, se ubicarán, bajo la acera y será de PVC de 160 mm de diámetro y tendrá las derivaciones y acometidas necesarias. Se enterrarán a una profundidad de 1,00 m. y se protegerán mediante una capa de hormigón ligero o piezas de cerámica.

El cableado será de aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado.

Completarán la instalación las arquetas registrabas para acometida de las viviendas y cambio de dirección del trazado por derivaciones transversales, serán construidas cumpliendo el Vigente Reglamento de Baja Tensión y normas oficiales de Unión Eléctrica Fenosa.

## CÁLCULO DE LOS CIRCUITOS DE BAJA TENSIÓN

Vigo, 17 MAYO 1998

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Una vez situado el C.T., en función de las potencias previstas, se proyectarán los circuitos de B.T., considerando que la caída de tensión hasta el punto más alejado de entrega de energía no supere el 4 por 100 de la tensión nominal de la red.

Las intensidades máximas admisibles en los conductores se establecerán de acuerdo con la Instrucción MIBT 007.

Para el cálculo de las potencias y secciones del cableado, se utilizarán los criterios de la instrucción MI-BT-010 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión con las siguientes consideraciones: Se estima un GRADO DE ELECTIFICACIÓN media en vivienda de 8 KW. Se adopta un coeficiente de simultaneidad de 0,5 para un máximo de 90 acometidas.

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4 5 7 6 / 4 1 1 -

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

## CONDICIONES TECNICAS:

La zanja será rectangular, se nivelará cuidadosamente, retirando todo elemento puntiagudo o cortante ;sobre el fondo se depositará la capa de arena y se hará de asiento a los tubos de polietileno; luego se tapaná y se compactará bien. Cuando los tubos deban atravesar en forma transversal la calzada se reforzarán con hormigón en masa.

Vigo, 30 OCT 2000

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Se cumplirá en toda la instalación lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, las NTE, el PGOU y demás normativa y disposiciones vigentes.

## B.9.3.3. RED DE ALUMBRADO PUBLICO:

La presente memoria justificativa tiene y firmada por el Sr. Fco. Javier García Martínez.

## ESQUEMA DE LA RED:

Las obras a que se refiere este proyecto tienen por finalidad construir una nueva red subterránea de alumbrado público, con báculos metálicos y luminarias que proporcionen de la máxima seguridad al tráfico rodado y peatonal en viales y aceras.

Vigo, 12 MAYO 2001

La red sigue el trazado de la rúa Salgueiro y tiene derivaciones hacia las calles transversales según plano.

Los niveles de iluminación medios en los viales será entre 20 y 25 lux. de acuerdo con las normas urbanísticas del Concello de Vigo.

En general, se utilizarán lámparas de vapor de sodio de alta presión (VSAP) para la iluminación de los viales, y de vapor de mercurio color corregido (VMCC) para la iluminación de las zonas ajardinadas y sendas peatonales.

Las VSAP tendrán un rendimiento lumínico en Lux 1 Watt, potencia: 250 W, flujo inicial: 27.000 Lm, casquillo: E-40 y tensión de alimentación : 220 V

Las luminarias a instalar en los viales, serán de fundición inyectada de aluminio a alta presión y dispondrán de un refractor de vidrio borosilicatado que permita un óptimo rendimiento luminoso. En la carcasa se alojará el equipo de encendido que será de AF y lámpara de descarga.

Los báculos serán de chapa de acero galvanizado en caliente de 10 m de altura y 3 mm de espesor, con portezuela de inspección.

Vigo, 17 ABR 1999

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

**CALCULOS LUMINOTECNICOS:**

Ancho de calzada variable desde 6 a 10 m

Ancho aceras variable desde 0.80 a 1.5 m Clase de pavimento: **asfalto**

Coefficiente de iluminación medio  $q_0 = 0.07$

Factor de mantenimiento  $f_m = 0.80$

Factor de utilización  $n = 0.29$

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4 5 7 6 / 4 1 1 -

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, 30 OCT 2000

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

La luminaria a utilizar será Indalux mod. 752.OVX -TC con cierre de vidrio termoresistente, instalado sobre columna de 10 m. Lámpara de sodio de alta presión, que entrega un flujo de 27.000 lux

Las luminarias se disponen unilateralmente en calles existentes según Pland 09, Red de Alumbrado. La distancia medida entre báculos será de 25 a 30 mts. según las calles.

**RED DE DISTRIBUCIÓN:**

El consumo del sistema de iluminación de 40 lámparas de sodio de alta presión de 250 w cada una es igual a 10.000 w. La tensión disponible será de 220/380V

En las derivaciones los conductores serán de cobre, aislados bajo cubierta de neopreno unipolares y flexibles, tensión de 1 KW. Las secciones mínimas serán de 6 mm<sup>2</sup>.

Las líneas serán del tipo F+N+P (Fase, Neutro y Protección) y se instalarán picas de TT (Linea de Tierra) conectadas a los báculos metálicos.

**CONDICIONES TECNICAS:**

La red subterránea ira bajo tubería de polietileno corrugado de 100 mm de diámetro. La profundidad mínima será de 0,40 m. En cruces de calzada, se construirá una arqueta de cruce de fábrica de 0,30 x 0,30 m. bajo la calzada se colocará un refuerzo de hormigón y doble tubería.

El cuadro de mando y protección, será de poliester reforzado con fibra de vidrio y en el se alojarán el interruptor general automático de corte omnipolar, interruptores manuales y automáticos de protección de los distintos circuitos, así como el interruptor horario para establecer el alumbrado permanente y el reducido.

La unidad de medida se instalará en otro módulo y dispondrá de:

- 1 Contador de Energía Activa trifásico de doble tarifa.
- 1 Contador de Energía Reactiva, trifásico, simple tarifa.
- 1 Reloj de Conmutación horaria.

Llevará una toma de puesta a tierra con el objeto de proteger a las personas de contactos accidentales entre los conductores activos y las masas metálicas de la instalación.

Todos los equipos y materiales empleados estarán normalizados y cumplirán con todas las especificaciones de la legislación vigente.

aprobado INICIALMENTE con esta data

**B.9.5 RED TELEFONÍA**

Vigo, 17 ABR 1998

O SECRETARIO DA XERENCIA,  
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

**ESQUEMA DE LA RED:**

Se reemplazará la instalación existente por una nueva subterránea, con arquetas registrables en cambios de dirección, cruces de calle y acometidas a viviendas.

El esquema es una red ramificada. La línea principal bajo la Rúa Salgueiro se ramifica por las calles transversales.

La línea principal está constituida por 4 tubos de PVC rígido de 110 mm de diámetro, y las derivaciones transversales están formadas por dos tubos del mismo tipo. Estarán protegidos con hormigón y llevarán arquetas de hormigón tipo "D". Las acometidas a viviendas se realizarán con un trítubo de 40 mm y arquetas tipo "M».

Se reservará un conducto para otros servicios a instalar en el futuro, tales como televisión por cable, teleinformática, televideo, servicio de alarma, etc.

El cableado y ordenamiento de los pares telefónicos de la instalación será a cargo de la empresa Telefónica.

Este documento forma parte do expediente n.º  
- 4576 / 411 -

**CONDICIONES TECNICAS:**

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Se cumplirá con toda la legislación sectorial vigente y se gestará en todo de acuerdo con la normativa específica de la compañía Telefónica.

O SECRETARIO DA XERENCIA,  
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

En el Plano 11, Red de Telefonía, se determina el trazado y condiciones de la Red.

**B.9.6 RED DE GAS:**

**ESQUEMA DE LA RED :**

La Red que se prevé a baja presión se realizará en conjunto con la red de gas prevista para el suministro de la ciudad de Vigo. Se considera la colocación de una conducción principal bajo la rua Salgueiro, y derivaciones hacia las calles transversales.

La red ramificada partirá desde un regulador de presión, será subterránea bajo la acera, con arquetas y válvulas de sectorización en los puntos de derivación.

**PREDIMENSIONADO DE LA RED:**

- Cantidad de posibles viviendas: 90
- Consumo por usuario: 45.000 cal/h.
- Poder calorífico del gas: 9.000 cal/m3
- Distribución a baja presión: 0.022 Kg/cm2
- Caudal horado de 5 m3/h. por vivienda
- Caudal total horario de 450 m3/h
- Coefficiente de simultaneidad : 0.35

EL SECRETARIO GENERAL  
Vigo, 22 ABR 2001  
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Vigo, 17 ABR 1998

CONDICIONES TECNICAS:

El material del conducto será de polietileno, siempre que éste, no esté a la intemperie, ni sometido a temperaturas superiores a los 50º C.

O SECRETARIO DE XERENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Se respetarán las distancias a otras instalaciones, especialmente con las que lleven agua y electricidad, en los cuales, las separaciones adoptadas serán superiores a los 20 cm. reglamentarios.

La profundidad media a que se dispondrán las conducciones será de 1 m medido sobre la generatriz superior del tubo.

Las arquetas que contendrán válvulas de maniobra deberán ser de hormigón armado según se indica en plano adjunto.

La instalación deberá contener los siguientes elementos : válvulas de seccionamiento, y accesorios para conducciones (reducciones, válvulas de pequeño diámetro, filtros, codos, etc.); para derivaciones seccionamiento (válvulas de línea, derivaciones simples), y para final de conducciones (tapones, bridas ciegas, etc.)

Se realizarán protecciones adicionales en todos los puntos especiales, en los cuales se pueden producir esfuerzos y vibraciones.

Este documento forma parte do expediente n.º

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Deberán cumplir con el Reglamento de Redes y Accesorios de Combustibles Gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG).

Vigo, 30 OCT 2000

O SECRETARIO DE XERENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Oficina de Xerencia  
Departamento de Xerencia  
Edificio de Xerencia

Vigo, 22 Feb 2001

EL SECRETARIO GENERAL  
P. D.

aprobado INICIALMENTE con esta data

B.9.4. DISTANCIA ENTRE INSTALACIONES

Vigo, 11 ABR 1988

SEPARACION MEDIA ENTRE GENERATRICES A PARTIR DE LA RED DE AGUA

O SECRETARIO DE LA OFICINA DE REFERENCIA,

INSTALACION	SEPARACION HORIZONTAL cms.	SEPARACION VERTICAL cms.
ALCANTARILLADO	100	100
GAS	50	50
ELECTRICIDAD M.T.	30	30
ELECTRICIDAD B.T.	20	20
TELEFONÍA	30	20
ALUMBRADO	Las señaladas en el Reglamento de Baja Tensión	

Este documento forma parte do expediente n.º  
- 4576 / 411 -

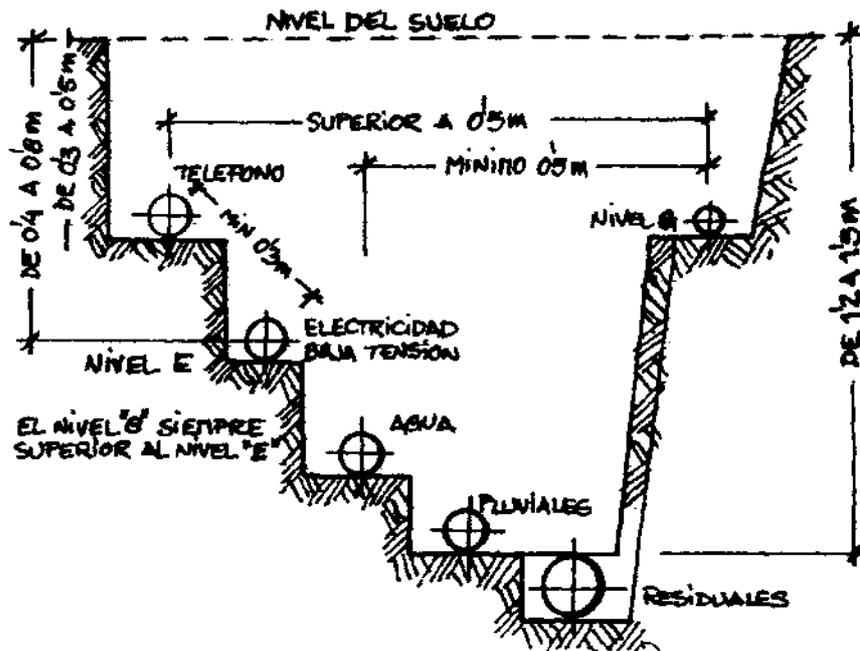
aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, 30 SET 2000

O SECRETARIO DE LA OFICINA DE REFERENCIA,

Asdo: Fco Javier García Martínez

A continuación se adjunta un esquema de sección tipo de agrupamiento en una única zanja de las conducciones de las distintas instalaciones. En la realización del proyecto de urbanización, en caso de realizarse las instalaciones de forma simultánea y siempre de acuerdo con el informe favorable del Concello, se buscará una solución global para el trazado de las instalaciones.



Este documento forma parte del expediente n.º  
- 4576 / 411 -

Vigo, 22 Mayo 2000  
EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.